

CIRCULAR No. DARA-SCA-042-2019

PARA: SEÑORES ADMINISTRADORES DE ADUANAS
TODA LA REPUBLICA

DE: LIC. WENDY ODALI FLORES
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: INCORPORACIÓN AL LIBRE COMERCIO DEL CAFÉ TOSTADO EN LAS
RELACIONES BILATERALES ENTRE HONDURAS- NICARAGUA, HONDURAS
EL SALVADOR Y HONDURAS – GUATEMALA

FECHA: 31 DE ENERO, 2019



Para su conocimiento, aplicación y estricto cumplimiento, se les informa que mediante las RESOLUCIONES N° 3-2004 del 28 de junio de 2004 y N° 4-2004 de 29 de junio de 2004 emitidas por el Comité Ejecutivo de Integración Económica resuelven incorporar al libre comercio en las relaciones bilaterales entre Honduras y El Salvador, Honduras y Guatemala, Honduras y Nicaragua el CAFÉ TOSTADO, fracción arancelaria 0901.2 y por tanto se eliminan dichas limitaciones del Anexo "A" del Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

Se adjuntan las Resoluciones en referencia.

Se deja sin valor y efecto la Circular DEI-SNPL-275-2004 del 08 de septiembre, 2004 y Circular DEI-SNPL-284-2004 del 21 de septiembre, 2004.

Es responsabilidad del Administrador de la Aduana hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a la ley correspondan

WOF/WO/LPR/CA

RESOLUCIÓN No. 03-2004 (CEIE)

EL COMITÉ EJECUTIVO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Trabajo para la constitución de la Unión Aduanera Centroamericana, aprobado por los Presidentes Centroamericanos el 24 de marzo del 2002, contempla la incorporación al libre comercio todas las mercancías originarias de los Estados Parte,

Que en el Anexo "A" al Tratado General de Integración Económica, están contenidos los productos que aún no gozan del libre comercio, tanto a nivel multilateral como bilaterales y que entre éstos últimos está el café tostado,

Que los Gobiernos de Honduras y Nicaragua han alcanzado los acuerdos indispensables para la incorporación al libre comercio del café tostado, por lo que es necesario dictar la decisión que corresponde,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 18 del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA); III y IV del Tratado General de Integración Económica Centroamericana; y 7, 36, 37, 39, 42, 55 y Transitorio III del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana - Protocolo de Guatemala -

RESUELVE:

1. Incorporar al libre comercio en las relaciones bilaterales entre Honduras y Nicaragua, el café tostado (Subpartida arancelaria 0901.2), y por tanto eliminarlo del Anexo "A" del Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

2. La presente Resolución entra en vigencia 30 días después de la presente fecha y será publicada en los Estados Parte.

Guatemala, Guatemala, 28 de junio de 2004.

Alberto Trejos
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica

Yolanda Mayora de Gaviria
Ministra de Economía
de El Salvador

Marcio Cuevas Quezada
Ministro de Economía
de Guatemala

Irving Guerrero
Viceministro, en representación del
Ministro de Industria y Comercio
de Honduras

Mario Arana Sevilla
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua

RESOLUCIÓN No.4-2004 (CEIE)

EL COMITÉ EJECUTIVO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Trabajo para la Integración Económica aprobado por la Reunión de Presidentes Centroamericanos el 23 de febrero de 2004, contempla como una acción para avanzar en el establecimiento de la Unión Aduanera, la incorporación al libre comercio y por tanto, la exclusión del Anexo "A" del Tratado General de Integración Económica Centroamericana de los productos incluidos en el mismo;

Que los Gobiernos han alcanzado acuerdo para la incorporación al libre comercio del café tostado entre Honduras y Guatemala y Honduras y El Salvador, por lo que es necesario dictar la decisión correspondiente,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos III y V del tratado General de Integración Económica Centroamericana y 7, 36, 37, 39, 42, 55 y Transitorio III del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana - Protocolo de Guatemala-,

RESUELVE:

1. Incorporar al libre comercio en las relaciones bilaterales entre HONDURAS y EL SALVADOR y entre HONDURAS y GUATEMALA, el CAFÉ TOSTADO, fracción arancelaria 0901.2 y, por tanto, eliminar dichas limitaciones del Anexo "A" del Tratado General de Integración Económica Centroamericana.
2. La presente Resolución entra en vigencia treinta días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

San Salvador, El Salvador, 29 de julio de 2004.

Alberto Trejos
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica

Yolanda Mayora de Gavidia
Ministra de Economía
de El Salvador

Marcio Cuevas Quezada
Ministro de Economía
de Guatemala

Norman García
Ministro de Industria y Comercio
de Honduras

Mario Arana Sevilla
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua